

Amnistía Internacional Castilla y León

UNA LEGISLACIÓN SOBRE VIVIENDA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Recomendaciones para la reforma de la Ley 9/2010, de 30 de agosto del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León

Enero 2020

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Apartado de Correos nº 34 – 24080 León – Tfn. 987272447 E-mail:
castillayleon@es.amnesty.org –
Web: <http://www.es.amnesty.org/es/grupos-locales/castilla-leon/paginas/inicio/>

Introducción

Amnistía Internacional considera que las comunidades autónomas — y, por tanto, también la de Castilla y León— por ser partes constitutivas del Estado español, dotadas de un amplio elenco de competencias y responsabilidades de naturaleza política, han de asumir su responsabilidad a la hora de garantizar la protección y la promoción de los derechos humanos de todas las personas en su ámbito territorial.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 9/2010, de 30 de agosto del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León. El Gobierno de la Comunidad se plantea reformar en profundidad esta ley, para lo cual ha abierto una consulta pública como parte del procedimiento previo para la elaboración de la nueva norma.

Una legislación sobre derecho a la vivienda con enfoque de Derechos Humanos

Amnistía Internacional opina que, en virtud de los compromisos internacionales de protección de los derechos humanos adquiridos por España, y, por tanto, por sus Comunidades Autónomas, la nueva ley que se desarrolle debe incorporar un claro enfoque de derechos humanos. En virtud del mismo, debe tenerse en cuenta de manera prioritaria:

a) Que las políticas públicas en materia de vivienda garanticen la accesibilidad efectiva del derecho a la vivienda para todas las personas que viven en Castilla y León, sin discriminación alguna, promoviendo un avance progresivo en dicha accesibilidad.

b) Aseguren que la Administración regional conoce la verdadera necesidad de vivienda de protección social en CyL para adaptar el alcance de las medidas y que sean adecuadas para paliar estas necesidades.

c) Fijen mecanismos efectivos de coordinación entre las diferentes administraciones públicas implicadas para que todas las personas en la Comunidad de Castilla y León con necesidades de vivienda — en particular, aquellas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables y en riesgo de exclusión social— puedan ser identificadas y acceder a una vivienda en condiciones de igualdad.

d) Promuevan la ampliación del Parque Público de Alquiler Social de Castilla y León.

e) Regulen la situación de la vivienda de alquiler social garantizando la existencia de un registro adecuado de las viviendas disponibles para detectar la vivienda desocupada y evitar así el aumento de la misma.

f) Evalúen los requisitos vigentes en el acceso a ayudas públicas para alquiler social, de manera que se asegure la efectividad del derecho de acceso a una vivienda digna y que ninguna persona que la necesite queda excluida.

g) Aseguren que todas las personas puedan disponer de una alternativa habitacional adecuada, estableciendo mecanismos para que, en caso necesario, las administraciones públicas se la proporcionen a quienes no puedan acceder a ella por otros medios.

h) Por último, que garanticen que toda iniciativa, plan, etc. sobre vivienda social en Castilla y León sea elaborado con la participación de todos los sectores afectados (asociaciones de afectados, de defensa del derecho a la vivienda, etc.).